

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo de Consejo Regional N° 035

Callao, 25 de Agosto de 2020

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de agosto de 2020, con el voto mayoritario de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

### VISTOS:

El Oficio N° 295 – 2019 – GRC / CR – MATLT (Exp. DRS – 020165), el Oficio N° 296 – 2019 – GRC / CR – MATLT, el Oficio N° 297 – 2019 – GRC / CR – MATLT (Exp. DRE – 051913) ambos de fecha 28 de noviembre de 2019, y el Oficio N° 303 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 12 de diciembre de 2019, documentos emitidos por la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao; el Memorando N° 113 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Dirección Integral de Salud, el Informe N° 019 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS / UTAIEV / EVN / CC de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Coordinadora Componente de Crecimiento y Desarrollo de la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida, el Informe N° 076 – 2019 GRC / DIRESA / DEPS / de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, el Informe N° 032 – 2019 – GRC / DIRESA / UTAIEV de fecha 06 de diciembre de 2019, de la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida, el Informe N° 189 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS de fecha 09 de diciembre de 2019, de la Dirección de Atención Integral en Salud, el Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 3364 – 2019 – GRC / DIRESA / DG de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Directora Regional de Salud del Callao, documentos de la Dirección Regional de Salud del Callao; el Informe N° 223 – 2019 – GRC / GRDS – sav de fecha 27 de noviembre de 2019, de la Especialista en Gestión Social, el Memorando N° 1160 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 28 de noviembre de 2019, el Oficio N° 338 – 2019 – GRC / GRDS de fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, el Memorando N° 1180 – 2019 – GRC / GRDS de fecha de recepción 04 de diciembre de 2019, el Oficio N° 340 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 04 de diciembre de 2019, el Memorando N° 1209 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 05 de diciembre de 2019, documentos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 2298 – 2019 – DREC – OAL de fecha 06 de diciembre de 2019 y el Informe Legal N° 1188 – 2019 – DREC – OAL de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Oficina de Asesoría Legal, el Informe N° 005 – 2019 – DREC – DGP – EEI de fecha 10 de diciembre de 2019, del Equipo de Especialistas del Nivel Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Informe N° 1223 – 2019 – DREC – DDGP – NJTH de fecha 10 de diciembre de 2019, de la Dirección de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 5616 – 2019 – DGP – DREC de fecha 10 de diciembre de 2019, documentos de la Dirección Regional de Educación del Callao; el Informe N° 57 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN de fecha 03 de diciembre de 2019, del Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística y el Memorandum N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2019, documentos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 1092 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 16 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 04 – 2020 – GRC / GRDS – SAV de fecha 08 de enero de 2020, de la Especialista en Gestión Social, el Memorandum N° 022 – 2020 – GRC / GRDS de fecha 10 de enero de 2020, documentos de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 059 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 035 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 27 de febrero de 2020, del Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres; y, el Dictamen N° 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC de fecha 22 de julio de 2020, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 1 y los numerales 1 y 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reconoce “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, asimismo, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen, respectivamente, que “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones (...)”, y señala que “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo (...)”;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8, sobre las autonomías de gobierno, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)”*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4 que, *“Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*; señalando asimismo en el Artículo 8, numeral 7. sobre Principios Rectores de las Políticas y Gestión Regional, el Principio de Equidad, estableciendo que *“(…) Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión regional. La gestión regional promueve, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional”*;

Que, en el inciso a. del Artículo 15 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional *“Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*;

Que, en el literal a) del Artículo 37 de la acotada Ley, sobre Normas y disposiciones regionales, establece que *“Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional (...)”*; y en su Artículo 45 sobre Funciones Generales, determina que *“Las siguientes funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la República: a) Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia. b) Función de planeamiento.- Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley (...)”*;

Que, la precitada Ley señala en su Artículo 60, como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso *“a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales”*, inciso *“h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad”*;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105 – 2002 – PCM, el “Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012 – 2021”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001 – 2012 – MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es llevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el “Proyecto Educativo Nacional al 2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001 – 2007 – ED; el Pacto Social por la Primera Infancia, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008 – 2013 – MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano: i) Nutrición Infantil; ii) Desarrollo Infantil Temprano; iii) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; iv) Inclusión Económica; y, v) Protección del Adulto Mayor;

Que, la Resolución Suprema N° 413 – 2013 – PCM, señala que los ámbitos de aplicación de los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, tiene un alcance institucional, al ser de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con roles diferenciados y complementarios a la vez. Los roles de provisión, articulación en el territorio y seguimiento y evaluación son ejercidos plenamente por los tres niveles de gobierno, con énfasis y participaciones diferenciadas en función a las intervenciones específicas y la normatividad vigente. Tiene además, un alcance en todo el ámbito territorial, por cuanto, el Desarrollo Infantil Temprano deberá ser promovido como una política pública universal en todo el territorio de la nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010 – 2016 – MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominado “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, que prioriza siete resultados, como son nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años;





Que, mediante Decreto Supremo N° 068 – 2018 – PCM, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo objetivo general es “Prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio”;

Que, en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 003 – 2019 – MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;

Que, la estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental denominada “Primero la Infancia”, tiene como propósito incrementar el acceso al paquete integrado de servicios que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad. Según el numeral 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 003 – 2019 – MIDIS, comprende:



- a) Paquete de atención a la gestante: 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina / hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.
- b) Paquete integrado de servicios para niñas y niños menores de 2 años: DNI, CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.
  - Prevención de anemia: suplementación con gotas de hierro a los 4 y 5 meses de edad.
  - Diagnóstico y tratamiento de anemia: niñas y niños menores de 12 meses con diagnóstico de anemia, y reciben tratamiento con hierro.
- c) Paquete integrado para niños y niñas de 3 a 5 años de edad: acceso a la educación inicial a los 3 años de edad.
- d) Paquete de entorno: niñas y niños menores de 60 meses de edad acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua para consumo humano  $\geq 0.5$  mg/l).

Que, el Desarrollo Infantil Temprano – DIT, es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno, que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permite a la niña y al niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interrelación con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos;

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones pública, sociedad civil, con la participación del sector privado en donde socialmente le compete; con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas pública; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;



Que, en este marco el Gobierno Regional del Callao se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de los siete Resultados del Desarrollo Infantil Temprano, estrechamente relacionados y que se integran en habilidades cada vez más complejas que sirven de base para nuevos aprendizajes;

Que, con Oficio N° 295 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de noviembre de 2019 (Exp. DRS – 020165), la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita opinión técnica y legal a la Dirección Regional de Salud del Callao, sobre el proyecto de ordenanza regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, mediante Memorando N° 113 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS de fecha 04 de diciembre de 2019, la Dirección Integral de Salud de la DIRESA Callao, solicita Informe Técnico sobre el proyecto de ordenanza regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” en atención al Oficio N° 295 – 2019 – GRC / CR – MATLT;

Que, con Informe N° 019 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS / UTAIEV / EVN / CC de fecha 04 de diciembre de 2019, la Coordinadora Componente de Crecimiento y Desarrollo de la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida, emite opinión favorable referente al proyecto de iniciativa Legislativa Ordenanza Regional XXX 2019 declaran como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, por Informe N° 076 – 2019 GRC / DIRESA / DEPS / de fecha 06 de diciembre de 2019, el Director de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud de la DIRESA Callao, emite Opinión Técnica y Legal sobre el proyecto de ordenanza regional;

Que, mediante Informe N° 032 – 2019 – GRC / DIRESA / UTAIEV de fecha 06 de diciembre de 2019, la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida remite el informe del componente CRED de la Etapa de Vida Niño sobre la Opinión Favorable referente al Proyecto de Iniciativa Legislativa Ordenanza Regional N° XXX – 2019 donde declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;



Que, por Informe N° 189 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS de fecha 09 de diciembre de 2019, la Dirección de Atención Integral en Salud, remite a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, el Informe N° 032 – 2019 – GRC / DIRESA / UTAIEV la opinión favorable referente al Proyecto de Iniciativa Legislativa Ordenanza Regional N° XXX – 2019 donde declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, mediante Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA Callao, emite opinión legal sobre el proyecto de ordenanza regional, concluyendo que: “... opina que es **VIABLE** la presentación del proyecto de Ordenanza al Consejo Regional del Callao previo estudio y revisión de la Comisión de Salud, Educación y Cultura, aprobada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 002 de fecha 14.01.2019, debiéndose tomar en consideración lo recomendado en el Informe N° 076 – 2019 – GRC / DIRESA / DEPS, de fecha 06.12.2019 e Informe N° 019 – 2019 – GRC / DIRESA / DAIS / UTAIE / EVN / CC de fecha 04.12.2019”;

Que, con Oficio N°3364 – 2019 – GRC / DIRESA / DG de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Salud del Callao, remite a la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, la opinión técnica y legal favorable sobre el proyecto de Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, con Oficio N° 296 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de noviembre de 2019, la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita opinión técnica y legal a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sobre el proyecto de ordenanza regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, mediante Informe N° 223 – 2019 – GRC / GRDS – sav de fecha 27 de noviembre de 2019, la Especialista en Gestión Social, remite el proyecto de Ordenanza Regional, que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” en la Región Callao, para su evaluación, conformidad, aprobación y trámite correspondiente para Opinión Técnica y aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Memorando N° 1160 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Opinión Técnica del Proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” en la Región Callao;

Que, por Oficio N° 338 – 2019 – GRC / GRDS de fecha de recepción 03 de diciembre de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social informa a la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, que ha solicitado opinión técnica sobre el proyecto de Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” mediante Memorando N° 1160 – 2019 – GRC / GRDS a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con Memorando N° 1180 – 2019 – GRC / GRDS de fecha de recepción 04 de diciembre de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opinión Legal del Proyecto de Iniciativa Legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”;

Que, mediante Oficio N° 340 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 04 de diciembre de 2019, la Gerente Regional de Desarrollo Social informa a la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, que ha solicitado opinión legal sobre el proyecto de Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” mediante Memorando N° 1180 – 2019 – GRC / GRD a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 57 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN de fecha 03 de diciembre de 2019, el Especialista de la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite opinión técnica, indicando que resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional que declara como Prioridad Pública Regional, el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” en la Región Callao;

Que, mediante Memorándum N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite el Informe N° 57 – 2019 – GRC / GRPPAT / ORE – CMN a la Gerencia Regional de Desarrollo Social en atención al Memorando N° 1160 – 2019 – GRC / GRDS;

Que, con Memorando N° 1209 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 05 de diciembre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Memorándum N° 2930 – 2019 – GRC / GRPPAT, mediante el cual se emite opinión técnica favorable al referido proyecto de ordenanza regional, para su conocimiento y fines;

Que, con Oficio N° 297 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 28 de noviembre de 2019 (Exp. DRE – 051913), la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita opinión técnica y legal a la Dirección

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO





Regional de Educación del Callao, sobre el proyecto de ordenanza regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia";

Que, mediante Memorandum N° 2298 – 2019 – DREC – OAL de fecha 06 de diciembre de 2019, la Abogada de la Oficina de Asesoría Legal, solicita a la Dirección de Gestión Pedagógica Informe Técnico para el Proyecto de Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano Primero la Infancia;

Que, con Informe Legal N° 1188 – 2019 – DREC – OAL de fecha 10 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Legal remite a la Dirección Regional de Educación del Callao, opinión legal del Expediente DRE – 051913, concluyendo: "Esta oficina de Asesoría legal es de la **OPINIÓN:** Que de acuerdo a lo indicado en las normas citadas en el presente informe, se apruebe la propuesta sobre la Ordenanza Regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia";



Que, por Informe N° 005 – 2019 – DREC – DGP – EEI de fecha 10 de diciembre de 2019, del Equipo de Especialistas del Nivel Inicial de la Dirección de Gestión Pedagógica concluyendo: "... el equipo de especialistas de educación inicial determina como **OPINIÓN TÉCNICA:** Que de acuerdo a lo fundamentado en el análisis, se **apruebe** la propuesta sobre la Ordenanza Regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia";

Que, mediante Informe N° 1223 – 2019 – DREC – DDGP – NJTH de fecha 10 de diciembre de 2019, la Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREC, concluye: "... el equipo de especialistas de educación inicial determina como **OPINIÓN TÉCNICA:** Que de acuerdo a lo fundamentado en el análisis, se **apruebe** la propuesta sobre la Ordenanza Regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia";

Que, con Oficio N° 5616 – 2019 – DGP – DREC de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Educación del Callao, remite a la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, la opinión técnica y legal favorable sobre el proyecto de Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia";

Que, mediante Oficio N° 303 – 2019 – GRC / CR – MATLT de fecha 12 de diciembre de 2019, la Abog. María de los Ángeles Trujillo La Torre, Consejera Regional del Gobierno Regional del Callao, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de ordenanza regional que establece el Proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional, que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia", indicando que cuenta con opinión favorable de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, mediante Memorando N° 1092 – 2019 – GRC / GAJ de fecha 16 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los actuados que contiene el Oficio N° 303 – 2019 – GRC / CR – MATLT, señalando que con Oficio N° 3364 – 2019 – GRC / DIRESA / DG de fecha 10 de diciembre de 2019, la Dirección Regional de Salud del Callao, informa que la opinión técnica y legal son favorables, sin embargo, se cree necesario que emita pronunciamiento con respecto al Informe N° 076 – 2019 GRC / DIRESA / DEPS / de fecha 06 de diciembre de 2019, en el que señala que en el proyecto de Ordenanza Regional ya citada, se debe tener en cuenta los lineamientos técnicos y legales que se detalla en el número 3; siendo que en el Informe N° 1136 – 2019 – GRC / DIRESA – OAJ de fecha 11 de diciembre de 2019, concluye que es viable pero debe tomarse lo recomendado por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud;



Que, por Informe N° 04 – 2020 – GRC / GRDS – SAV de fecha 08 de enero de 2020, la Especialista en Gestión Social, remite la nueva versión del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" cuyas inclusiones y modificaciones no trasgreden la versión primigenia, para su aprobación, conformidad y trámite correspondiente;

Que, con Memorandum N° 022 – 2020 – GRC / GRDS de fecha 10 de enero de 2020, la Gerente Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la nueva versión del proyecto de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", en atención al Memorando N° 1092 – 2019 – GRC / GAJ;

Que, mediante Informe N° 059 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que: "Por los fundamentos expuestos e informes emitidos por las áreas competentes, esto es, Dirección Regional de Educación del Callao, la Dirección Regional de Salud del Callao, la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Gerencia de Asesoría Jurídica en función de lo previsto en el numeral 7), del artículo 41º del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de Gobierno Regional del Callao; procede a visar el proyecto de Ordenanza Regional remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao;



debiendo remitirse los actuados al Consejo Regional del Callao para que de acuerdo a sus facultades proceda a su aprobación, de conformidad con lo establecido en el literal a), del artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

Que, con Oficio Nº 035 – 2020 – GRC / CD / RFG de fecha 27 de febrero de 2020, el Consejero Delegado, Sr. Roberto Eliazar Fernández Geldres, remite al Presidente de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, el Informe Nº 059 – 2020 – GRC / GAJ, sobre Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao;

Que, por Dictamen Nº 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC de fecha 22 de julio de 2020, la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao recomienda al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en virtud de los considerandos establecidos, por mayoría:



**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen Nº 001 – 2020 – GRC / CR – CSTC de fecha 22 de julio de 2020, de la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones; en consecuencia, aprobar, vía Ordenanza Regional, la declaración de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” en la Región Callao.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Educación del Callao y a la Dirección Regional de Salud del Callao, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en atención a la normatividad vigente.
3. Encargar a la Gerencia General Regional el seguimiento, supervisión y control del presente Acuerdo de Consejo Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 25º y siguientes de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar el presente Acuerdo de Consejo Regional y la Ordenanza Regional aprobada, a los órganos y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.
5. Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
Roberto Eliazar Fernández Geldres  
Consejero Delegado

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL  
  
-----  
ABOG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
**DICTAMEN N° 001-2020-GRC/CR-CSTC**

Callao, 22 de Julio del 2020

**COMISION DE SALUD, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL CONSEJO  
REGIONAL DEL CALLAO**

**VISTOS:**

Con Oficio N° 295-2019-GRC/CR-MATLT de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Dirección Regional de Salud del Callao; Oficio N° 296-2019-GRC/CR-MATLT de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 1160-2019-GRC/GRDS de fecha 28.NOV.2019 remitido por la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficio N° 297-2019-GRC/CR-MATLT de fecha 28.NOV.2019, remitido por la Consejera Regional María de los Ángeles Trujillo La Torre a la Dirección Regional de Educación del Callao; Memorando N° 1209-2019-GRC/GRDS de fecha 05.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social a la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 032-2019-GRC/DIRESA/UTAIEV de fecha 06.DIC.2019 remitido la Unidad Técnica de Atención Integral a la Dirección de Atención Integral en Salud; Informe N° 005-2019-DREC-DGP-EEI de fecha 10.DIC.2019, remitido por los Especialistas en Educación a la Dirección de Gestión Pedagógica; Informe N° 1136-2019-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 11.DIC.2019 remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica a la Dirección Regional del Salud; Memorando N° 1092-2019-GRC/GAJ de fecha 16.DIC.2019 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia Regional de Desarrollo Social; Memorando N° 2930-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30.DIC.2019 remitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Informe N° 059-2020-GRC/GAJ de fecha 21.ENE.2020 remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica a la Gerencia General Regional; Oficio N° 035-2020-GRC/CD/RFG de fecha 27.FEB.2020 remitido por el Señor Consejero Delegado a la Comisión de Salud, Transportes y Comunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° y 2° inciso 1) de la Constitución Política del Perú reconoce a la persona como el fin supremo de la sociedad y del Estado y así como derecho fundamental el derecho a su libre desarrollo y bienestar.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 191° establece que: "Los Gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo en su artículo 192° nuestra Carta Magna señala que: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 8° establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que: *“Los Gobiernos Regionales tienen como finalidad el fomentar el desarrollo sostenible, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades”*.


Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 en su artículo 15° literal a) prescribe que: *“Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*. A su vez el artículo 37° literal a) establece que: *“los Gobiernos Regionales, a través de su Consejo Regional dictan las normas y disposiciones como Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional”* y en el artículo 45° literal b) determina que: *“las funciones de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República”*; el numeral 1) del artículo y literal acotado, señala que: *“es función normativa y reguladora del Gobierno Regional la elaboración y aprobación de normas de alcance regional regulando los servicios de su competencia”*;

Que, de la revisión de los actuados, obran informes técnicos legales de la Dirección Regional de Educación del Callao y de la Dirección de Salud del Callao, señalando que es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de la Región Callao, con la participación del sector privado y con la intención de efectivizar resultados inmediatos, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas, y la expansión de sus capacidades como individuos; que, de acuerdo a los compromisos asumidos en los últimos años por el Estado Peruano, es el de incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la primera infancia, para mejorar la calidad en su atención, habiendo los Ministros de Estado declarado como prioridad en la agenda social, la reducción de la anemia y la desnutrición infantil en el país; concluyendo que es de la opinión que se apruebe la propuesta contenida en el Proyecto de Ordenanza Regional.

Que, en los actuados también obra el Informe N° 076-2019-GRC/DIRESA/DEPS de fecha 06.DIC.2019 emitido por la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud, quien emite informe técnico legal y señala que mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM se aprueba la Política General de Gobierno al 2021, que considera como eje el desarrollo social y bienestar de la población y regula entre sus lineamientos, reducir la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses con enfoque en la prevención; que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo objetivo general es prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses, gestantes y adolescentes a nivel nacional; que, el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS que aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia” para la articulación de las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local en la promoción del desarrollo infantil temprano, garantizar que las niñas y niños desde la gestación hasta los cinco años reciban un paquete de servicios priorizado.

Que, así mismo el Oficio N° 5616-2019-DPG-DREC de fecha 10.DIC.2019 de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien acompaña el informe técnico legal favorable al Proyecto de Ordenanza Regional antes mencionada, en el mismo hace referencia al Oficio N° 3364-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 10.DIC.2019 de la Dirección Regional de Salud del Callao, acompañando la opinión técnica legal favorable a través del Informe N° 076-2019-GRC/DIRESA/DEPS de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud; el Informe N° 1136-2019-GRC/DIRESA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 019-2019-GRC/DIRESA/DAIS/UTAEIV/EVN/CC de la Coordinadora Componente Crecimiento y Desarrollo de la Unidad Técnica de Atención Integral de Salud por Etapa de Vida.

CONFIRMADO DE 01-12-2019  
DOCUMENTO VERDADERAMENTE FIEL DEL ORIGINAL



ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, del Oficio N° 3364-2019-GRC/DIRESA/DG de fecha 10.DIC.2019 se verifica la existencia de los informes remitidos por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y de la Oficina de Asesoría Jurídica, que contienen las opiniones favorables en relación al proyecto de iniciativa legislativa Ordenanza Regional que declara como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia".

Que, el Informe N° 1136-2019-GRC/DIRESA-OAJ de fecha 11.DIC.2019 emitido por la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIRESA CALLAO la que concluye que es viable la presentación del proyecto de Ordenanza al Consejo Regional, al enmarcarse dentro de la Política que el Estado tiene en atención a la Primera Infancia.

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Memorando N° 2930-2019-GRC/GRPPAT de fecha 30.DIC.2019, donde refiere que los Programas Sociales se cargan al Presupuesto Institucional recomendando por tanto la continuación del trámite correspondiente para la aprobación mediante Ordenanza Regional, el Proyecto que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao.

Que, mediante Memorando N° 022-2020-GRC/GRDS de fecha 10.ENE.2020 la Gerente Regional de Desarrollo Social remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Proyecto de Ordenanza Regional que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano "Primero la Infancia".

Que, el Informe N°059-2020-GRC/GAJ de fecha 21.ENE.2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto del Proyecto de Ordenanza Regional que declara de "Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano" y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao refiere que considerando que las áreas competentes han emitido informes pronunciándose sobre la viabilidad de la propuesta de Ordenanza Regional, para lo cual se enfatiza entre otras razones la autonomía de la que gozan los Gobiernos Regionales, así como contribuir a la protección, defensa y promoción del derecho de los niños y niñas, así como apoyarlos en el desarrollo de sus capacidades como individuos,; que, además es política del Estado Peruano acrecentar los servicios de nutrición, salud, educación y amparo a favor de la primera infancia, mejorando la calidad de su atención integrándolos en los procesos de desarrollo social para su bienestar y de la sociedad. Señala que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial ha informado respecto de la disponibilidad presupuestal para la atención de este Proyecto.

Que, de acuerdo con los informes obrantes en autos se cuenta además con las opiniones técnico legales favorables de la Dirección Regional de Educación - DREC -, Dirección Regional de Salud - DIRESA -, Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, todo ello dentro del marco legal establecido por el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, el Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley N° 27337, y Ejecutorias del Tribunal Constitucional, da mérito para ser visto en sesión de Consejo.

Que, la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones de conformidad con las atribuciones otorgadas por en el Artículo 191° y numeral 9 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú del año 1993 y el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - , el Reglamento Interno del Consejo Regional, y, estando a las consideraciones antes expuestas, por **UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**DICTAMEN N° 001-2020-GRC/CR-CSTC**



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



1. **RECOMENDAR** al Consejo Regional, aprobar vía Ordenanza Regional, el Proyecto que declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano y Aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia" en la Región Callao.



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Julissa Bellido Manrique  
Consejera Regional



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Abog. **WILLY LUIS POLAR VEGA**  
Presidente de la Comisión de Salud, Transporte y Comunicaciones



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

CÉSAR AUGUSTO VARGAS ARÉVALO  
CONSEJERO REGIONAL



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



# Gobierno Regional del Callao

## Ordenanza Regional N°005

Callao, 25 de Agosto de 2020

**EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria Virtual celebrada el 25 de agosto de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 1 y los numerales 1 y 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, reconoce "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", asimismo, establecen que toda persona tiene derecho a la vida e integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, a la igualdad ante la ley, por lo que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, dispone en su Artículo 4, que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su Artículo 8, numeral 7. establece, entre los principios rectores de las políticas y gestión regional el de Equidad, referido a que un componente constitutivo y orientador de la gestión regional, sin discriminación, con igual acceso a las oportunidades y la identificación de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial por la gestión regional;

Que, la precitada Ley señala en su Artículo 60, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", inciso "h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años, una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N°105 – 2002 – PCM, el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012 – 2021", aprobado mediante Decreto Supremo N°001 – 2012 – MIMP, el mismo que mediante Ley N°30362 es elevado a



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

AROG OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el “Proyecto Educativo Nacional al 2021”, aprobado mediante Resolución Suprema N°001 – 2007 – ED; el Pacto Social por la Primera Infancia, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N°008 – 2013 – MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como expresión de la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias, para el logro de resultados prioritarios de inclusión social según cinco ejes estratégicos definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano: i) Nutrición Infantil; ii) Desarrollo Infantil Temprano; iii) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; iv) Inclusión Económica; y, v) Protección del Adulto Mayor;

Que, la Resolución Suprema N°413 – 2013 – PCM, señala que los ámbitos de aplicación de los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a promover el Desarrollo Infantil Temprano, tiene un alcance institucional, al ser de aplicación obligatoria por las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, con roles diferenciados y complementarios a la vez. Los roles de provisión, articulación en el territorio y seguimiento y evaluación son ejercidos plenamente por los tres niveles de gobierno, con énfasis y participaciones diferenciadas en función a las intervenciones específicas y la normatividad vigente. Tiene además, un alcance en todo el ámbito territorial, por cuanto, el Desarrollo Infantil Temprano deberá ser promovido como una política pública universal en todo el territorio de la nación;

Que, mediante Decreto Supremo N°010 – 2016 – MIDIS, se aprueban los Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano, denominado “Primero la Infancia”, en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, que prioriza siete resultados, como son nacimiento saludable, apego seguro, estado nutricional adecuado, comunicación verbal efectiva, camina solo, regulación de emociones y comportamiento, y función simbólica, que define el paquete integrado de servicios priorizados para las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años;

Que, mediante Decreto Supremo N°068 – 2018 – PCM, se aprueba el “Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia”, cuyo objetivo general es *“Prevenir y reducir la prevalencia de anemia en niñas y niños con énfasis en menores de 36 meses de edad, gestantes y adolescentes a nivel nacional, a través de la articulación intersectorial e intergubernamental de intervenciones efectivas implementadas por el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el territorio”*;

Que, en el Artículo 1 del Decreto Supremo N°003 – 2019 – MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades;

Que, la estrategia de articulación intersectorial e intergubernamental denominada “Primero la Infancia”, tiene como propósito incrementar el acceso al paquete integrado de servicios que contribuyen al desarrollo de las niñas y niños desde la gestación hasta los 5 años de edad. Comprende:



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL

DR. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- a) Paquete de atención a la gestante: 4 exámenes auxiliares (examen completo de orina, hemoglobina / hematocrito, tamizaje VIH, tamizaje sífilis) en el primer trimestre y al menos 4 atenciones prenatales con suplemento de hierro y ácido fólico.
- b) Paquete integrado de servicios para niñas y niños menores de 2 años: DNI, CRED completo según edad, vacunas de neumococo y rotavirus, suplementación con hierro y dosaje de hemoglobina.
  - Prevención de anemia: suplementación con gotas de hierro a los 4 y 5 meses de edad.
  - Diagnóstico y tratamiento de anemia: niñas y niños menores de 12 meses con diagnóstico de anemia, y reciben tratamiento con hierro.
- c) Paquete integrado para niños y niñas de 3 a 5 años de edad: acceso a la educación inicial a los 3 años de edad.
- d) Paquete de entorno: niñas y niños menores de 60 meses de edad acceden a agua clorada para consumo humano (cloro residual en muestra de agua para consumo humano  $\geq 0.5$  mg/l).

Que, el Desarrollo Infantil Temprano – DIT, es un proceso progresivo, multidimensional, integral y oportuno, que se traduce en la construcción de capacidades cada vez más complejas, que permite a la niña y al niño ser competentes a partir de sus potencialidades para lograr una mayor autonomía en interrelación con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos;

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones pública, sociedad civil, con la participación del sector privado en donde socialmente le compete; con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar políticas pública; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;



Que, en este marco el Gobierno Regional del Callao, se ha comprometido a impulsar la participación de todos los actores en la región y en todos sus niveles, a fin de contribuir con el logro de los siete Resultados del Desarrollo Infantil Temprano, estrechamente relacionados y que se integran en habilidades cada vez más complejas que sirven de base para nuevos aprendizajes;

Que, la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, en su calidad de entidades rectoras de salud y educación en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao respectivamente y en el marco de sus funciones y competencias son los actores fundamentales de la estrategia, quienes de forma articulada y coordinada, participan activamente en las Instancias de Articulación Local (IAL), responsable de articular las demandas, intereses y actores de cada distrito de la Provincia Constitucional del Callao, así como acciones, recursos y capacidades para la entrega oportuna del Paquete integrado;

Que, la Instancia de Articulación Regional, se constituye un espacio de articulación multisectorial regional cuya misión es gestionar mecanismos de coordinación, participación y concertación para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas sociales orientado a priorizar, favorecer y contribuir al Desarrollo Infantil Temprano – DIT, en la Provincia Constitucional del Callao, el cual cumple un doble rol, por un lado articula los lineamientos de política que desde el nivel nacional se emiten y por otro articula y atiende las demandas que surgen desde el nivel local con las instancias de Articulación Local, a partir del análisis de cuellos de botella de la prestación del Paquete Integrado;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Que, mediante Memorando N°1160 – 2019 – GRC / GRDS de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite la propuesta de Ordenanza Regional que Declara de Prioridad Pública el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia”, la misma que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Memorandum N°2930 – 2019 – GRC / GRPPAT de fecha 03 de diciembre de 2019 e Informe N°059 – 2020 – GRC / GAJ de fecha 21 de enero de 2020, respectivamente;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso a. del Artículo 15 de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que son atribuciones del Consejo Regional “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas al Gobernador Regional de conformidad con lo establecido en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA DE PRIORIDAD PÚBLICA EL DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO Y APRUEBA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL “PRIMERO LA INFANCIA” EN LA REGIÓN CALLAO**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** como Prioridad Pública Regional, el Desarrollo Infantil Temprano Y Aprueba La Estrategia De Gestión Territorial “PRIMERO LA INFANCIA”.

**ARTÍCULO 2º.- DECLARAR** la lucha contra la anemia y desnutrición crónica infantil, como prioridad pública regional para lograr el desarrollo infantil temprano.

**ARTÍCULO 3º.- CREAR** la Instancia de Articulación Regional para el Desarrollo Infantil Temprano “PRIMERO LA INFANCIA”, como un espacio de articulación multisectorial regional, cuya misión es gestionar mecanismos de coordinación, participación y concertación para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas sociales orientado a priorizar, favorecer y contribuir al Desarrollo Infantil Temprano – DIT, en la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO 4º.- CONFORMAR** la Instancia de Articulación Regional para el Desarrollo Infantil Temprano “PRIMERO LA INFANCIA”. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao su conformación multisectorial, comprometiendo para ello la participación de los sectores de Salud, Educación, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gobiernos Locales, y movilizando de todos los actores en el territorio, todo ello orientado a priorizar, favorecer y contribuir al Desarrollo Infantil Temprano – DIT, en la Provincia Constitucional del Callao.

Cada Gobierno Local organiza y lidera la Instancia de Articulación Local en su distrito, responsable de articular las demandas, intereses y actores, así como acciones, recursos y capacidades para la entrega oportuna del Paquete Integrado, así como otras estrategias definidas en el Sello Municipal.

**ARTÍCULO 5º.- DISPONER** que la Dirección Regional de Salud – DIRESA Callao y la Dirección Regional de Educación del Callao – DREC, en su calidad de entidades rectoras de salud y educación en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao respectivamente y en el marco de sus funciones y competencias, la



*[Handwritten signature]*



CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL

*[Handwritten signature]*  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



intensificación de sus intervenciones multisectoriales, orientado a fortalecer las políticas públicas para el Desarrollo Infantil Temprano en la Provincia Constitucional del Callao.

**ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.



**ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza Regional y su anexo, en la Portal WEB del Gobierno Regional del Callao y en la Portal WEB del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 8º.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional a las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Callao, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 9º.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
DANTE FANDIOTTI CASTRO  
GOBERNADOR

  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE  
DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL  
ORIGINAL  
  
-----  
ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO